

Circular Conjunta DTP-DGAE- 001-2020

Para: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas y las Entidades Descentralizadas y Autónomas y a las que hace referencia al Decreto Gubernativo 5-2020.

De: José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

Gabriela Hernández de Steffes
Directora General de Adquisiciones del Estado






Asunto: Ampliación a lineamientos para la ejecución de los recursos que se orienten a atender las acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Fecha: 16 de marzo de 2020

El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en cumplimiento al Decreto Gubernativo Número 5-2020, Estado de Calamidad Pública emite la presente ampliación a los lineamientos dictados por la Dirección Técnica de Presupuesto en Circular DTP-002-2020 y de la Dirección General de Adquisiciones del Estado en Circular DIGAE-04-2020, ambos lineamientos en función a la transparencia para la ejecución de los recursos que se destinen a atender las acciones relacionadas con la emergencia.

Para la oportuna rendición de cuentas, la calidad y el seguimiento y la ejecución de los gastos de las Instituciones, se amplían los siguientes lineamientos:

- a. Las instituciones que realicen acciones orientadas a la atención del Estado de Calamidad Pública, podrán iniciar con su presupuesto vigente las gestiones de los procesos de contratación que se lleven a cabo para cubrir la emergencia, observando para el efecto lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado,

que indica que podrán solicitar ofertas aún si no cuentan con las asignaciones presupuestarias. Para la adjudicación definitiva deberán contar con la existencia de partidas y créditos presupuestarios.

Sin embargo, para registrar el gasto relacionado con el estado de Calamidad Pública decretado, las instituciones deben utilizar la estructura programática establecida para el efecto, por lo cual, deberán inmediatamente iniciar las gestiones necesarias para realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, observando lo establecido en el artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

- b. Para hacer uso de los recursos del Fondo Emergente, las instituciones deberán esperar que entre en vigencia el Decreto del Congreso de la República de Guatemala que ratifica el Decreto Gubernativo 5-2020.
- c. Todo proceso de contratación relacionado a la atención de la Emergencia COVID-19 debe ser publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras) y vinculado a la opción en el Sistema que identifica el Decreto 5-2020, para poder dar seguimiento oportuno a las acciones derivadas de la emergencia.
- d. El Ministerio de Finanzas Públicas pone a disposición para poder realizar cualquier consulta el teléfono 2374-3000, para comunicarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, extensión 11720; y, a la Dirección General de Adquisiciones del Estado, extensión 10953.



Licda. Gabriela Hernández de Steffes
Directora
Dirección General de Adquisiciones del Estado



Lic. Jose Hugo Valle Alegria
Director Técnico del Presupuesto

